

En el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de la ciudad de Chihuahua, Municipio y Estado del mismo nombre, siendo las 11:00 horas del día catorce de enero del año dos mil veintiséis, reunidas y reunidos para sesionar quienes integran el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, presentes el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, la Síndica Municipal, Mtra. Olivia Franco Barragán; así como, las Regidoras y los Regidores, María Guadalupe Aragón Castillo, Rosario Guadalupe Ávila García, Joni Jacinta Barajas González, María Guadalupe Borruec Baquera, Rosa Carmona Carmona, Adán Isaías Galicia Chaparro, Bernardina García Murillo, Hugo Eduardo González Muñiz, Ernesto Ibarra Sarmiento, Omar Enrique Márquez Estrada, Félix Arturo Martínez Adriano, Rosa Isela Martínez Díaz, José Alfredo Navarrete Paz, Ana Lilia Orozco Ortiz, Miguel Alonso Riggs Baeza, María Elena Rojo Almaraz, Blanca Patricia Ulate Bernal y Luis Abraham Villegas Escandón, y con fundamento en lo previsto por el artículo 17 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, es presente el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, se procedió a llevar a cabo la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, bajo el siguiente:

**Orden del día:**

1. Lista de asistencia y declaración en su caso del Quórum Legal.
2. Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre del año 2025, y aprobación en su caso.
3. Correspondencia:
  - a. Oficio CTGAYA-04-2026 enviado por la Mtra. Amelia Lucía Martínez Portillo, Coordinadora de Transparencia, Gobierno Abierto y Archivos, para la presentación de la obra editorial denominada "Archivo Histórico: Guardián de la Memoria del Municipio de Chihuahua" y mensaje a cargo del Jefe del Archivo Histórico del Municipio de Chihuahua, Prof. Rubén Beltrán Acosta.
4. Presentación del Quinto Informe Trimestral de la Sindicatura Municipal, a cargo de su Titular, la Mtra. Olivia Franco Barragán.
5. Resolución al Procedimiento Administrativo de No. PA 11/2022, promovido por la C. Guadalupe Lizette Moncayo Cano, para la Rescisión del Título Municipal a nombre del C. Manuel Sosa Domínguez.
6. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y Fomento Económico, relativo a la creación del Reglamento de Desarrollo y Fomento Económico del Municipio de Chihuahua.
7. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por los ciudadanos Esther Alicia, Rosa María, Pedro Humberto, Federico, Eduardo, Margarita de Lourdes, Guillermo y Francisco Javier, todos de apellidos Muñoz Ruiz de la Peña, a fin de obtener la aprobación de la propuesta de cesión gratuita anticipada para futuros desarrollos el predio identificado con clave catastral 710-008-008, Fracción I del terreno ubicado en el Periférico Francisco R. Almada, con superficie de terreno de 2,987.0693 metros cuadrados, localizado en la zona Sur de la ciudad de Chihuahua.
8. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Miguel Guerrero Elías, en su carácter de representante legal de Proesmma, S.A. de C.V., solicitó la aprobación del régimen en condominio habitacional que se denominará "Casas María Luisa" y su Nomenclatura, ubicado en la zona Centro de la ciudad de Chihuahua con superficie de 1,106.02 metros cuadrados.
9. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Mauro Gutiérrez Ramos, en su carácter de propietario del predio, solicitó la aprobación del régimen en condominio habitacional que se denominará "Departamentos Los Encinos" y su Nomenclatura, ubicado en la zona Centro de la ciudad de Chihuahua con superficie de 700.00 metros cuadrados.
10. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Gabriel Cereceres Rodríguez, en su carácter de propietario del predio, la cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Calle América Latina, San Jorge", en el predio identificado como Fracción B1 de la Fracción B de la Fracción I, lote 1 de la manzana 2, ubicado en la Calle América Latina en la Colonia San Jorge de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 200.00 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Mixto Intenso y aumento de COS a 1.00.
11. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Lic. Jesús Moreno Cano, en su carácter de representante legal de Constructora Yva, S.A. de C.V., en el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Parcela 308", en el predio identificado como Parcela 308 de la zona 2, Polígono 2/3 del Ejido La Concordia de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 100,233.26 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Habitacional H60+.
12. Iniciativas presentadas:
  - a. Propuesta presentada por la Regidora Guadalupe Borruec Baquera a fin de exhortar respetuosamente al Gobierno Federal y a las autoridades competentes del Instituto Mexicano del Seguro Social a atender de manera inmediata las deficiencias en el servicio del área de Urgencias del Hospital Morelos.  
(Asunto que se presenta como de Obvia y Urgente Resolución, art. 125 segundo párrafo del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua).
13. Punto de Acuerdo para Declarar Recinto Oficial el Teatro de la Ciudad, con el propósito de celebrar Sesión Solemne del H. Ayuntamiento el día jueves 22 de enero a las 18:00 horas, para realizar la entrega del "PREMIO MUNICIPAL A LA EXCELENCIA EN EL DEPORTE TEMPORAL, EDICIÓN XXXIX".
14. Asuntos Generales:
  - a. Participación de la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal. (Entrega de los Distintivos de Buenas Prácticas de Inclusión Laboral.)

I. En desahogo del primer punto del orden del día, se procedió al pase de lista de asistencia, iniciando con el Regidor Honorario Post Mortem Benito Pablo Juárez García, luego el Presidente, la Síndica y las y los Regidores de este Ayuntamiento, con la ausencia del Regidor Issac Díaz Gurrola, se registra la asistencia de la mayoría de las personas que integran el H. Ayuntamiento. Por lo que, habiendo quórum legal, se declara formalmente instalada la Sesión Ordinaria, siendo válidos los acuerdos que en la misma se tomen.

Para los efectos de hacer constar en actas, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al pleno que el Regidor Issac Díaz Gurrola oportunamente envió aviso en el sentido de que no le sería posible asistir a la presente Sesión del Ayuntamiento, por cuestiones de salud.

A continuación, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, en función a que, quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad el contenido del Orden del Día a desahogar en la presente Sesión, lo somete a votación, y de conformidad con el artículo 63 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 30 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos.

II. En desahogo del segundo, punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, propone la dispensa de la lectura del acta que se describe en el mismo, esto en función a que, quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad su contenido, y sometida a votación la propuesta se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día diecinueve de diciembre del año 2025; a continuación se somete a la consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del contenido del acta en lo particular y de conformidad con el artículo 24 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 34 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día diecinueve de diciembre del año dos mil veinticinco.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al pleno que en la Secretaría a su cargo se recibió un comunicado mismo que describe a continuación:

Se trata del Oficio CTGAYA-04-2026 enviado por la Mtra. Amelia Lucía Martínez Portillo, Coordinadora de Transparencia, Gobierno Abierto y Archivos, en el que solicita un espacio para la presentación de la obra editorial denominada "Archivo Histórico: Guardián de la Memoria del Municipio de Chihuahua" y mensaje a cargo del Jefe del Archivo Histórico del Municipio de Chihuahua, Prof. Rubén Beltrán Acosta.

Por lo que, el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del Pleno que el Jefe del Archivo Histórico del Municipio de Chihuahua, Prof. Rubén Beltrán Acosta, haga uso de la voz a fin de que presente en esta sesión la obra editorial denominada "Archivo Histórico: Guardián de la Memoria del Municipio de Chihuahua", y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

#### ACUERDO

UNICO. Se Autoriza que el jefe del Archivo Histórico del Municipio de Chihuahua, Prof. Rubén Beltrán Acosta, haga uso de la voz a fin de que presente en esta sesión la obra editorial denominada "Archivo Histórico: Guardián de la Memoria del Municipio de Chihuahua" y emita un mensaje.

En atención a lo anterior, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, solicita al Prof. Rubén Beltrán Acosta, pase al pódium y preceda con su presentación.

En la misma, se destacó la importancia del Archivo Histórico de Chihuahua, cuyos antecedentes datan de 1792. Se subrayó que el archivo es la memoria viva del municipio y una herramienta indispensable para la transparencia y la justificación de la gestión administrativa actual.

También el ponente relató el proceso de rescate del acervo histórico, mencionando hitos como el convenio con el Archivo General de la Nación durante la administración de Don Luis H. Álvarez para organizar y dignificar los documentos que se encontraban en condiciones de abandono.

Se informó que la compilación entregada a los integrantes del Honorable Ayuntamiento contiene datos sobre el origen del municipio, la historia del Palacio Municipal (incluyendo detalles arquitectónicos y del mobiliario del Salón de Cabildo), la creación del Escudo de Chihuahua en 1941 y crónicas sobre sitios emblemáticos como la Plaza de Armas y el Parque Lerdo.

Lo anterior tiene como objetivo fortalecer la identidad y el conocimiento histórico de los representantes municipales sobre la institución que integran, agradeciendo la sensibilidad de la Coordinación de Transparencia por impulsar la preservación y difusión de la memoria histórica chihuahuense.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, le otorga el uso de la palabra a la Síndica Municipal, Mtra. Olivia Franco Barragán, con el propósito de que presente el quinto informe trimestral de la Sindicatura a su cargo.

La Mtra. Olivia Franco Barragán, presenta su quinto informe de labores en donde se destacan los siguientes puntos:

Vigilancia y Participación Institucional: Se reportó la asistencia a 8 sesiones de pleno, 31 de comisiones y 79 comités de adquisiciones (un incremento del 60% respecto al trimestre anterior). Se destacó la revisión de 37 licitaciones públicas en diversas dependencias y fideicomisos.

Análisis Financiero y Presupuestal:

Ingresos: Recaudación de \$6,113,834,155.00 con un excedente de \$176,697,472.00 respecto a lo calendarizado.  
Egresos: Ejercicio presupuestal de \$6,000,104,204.00 de un modificado de \$7,600,000.00 millones.  
Proyección 2026: Seguimiento estricto al presupuesto aprobado de \$7,342,000,000.00

Obra Pública e Infraestructura: Participación en la adjudicación de 38 contratos por un monto de \$513.5 millones. Se realizaron 42 inspecciones físicas en zonas urbanas y rurales, destacando obras como la Comandancia Oriente y los pasos superiores en Vialidad Nogales y Carretera Aldama.

Programa "Fraccionamientos al 100": Se informó un avance histórico en municipalización con la recepción definitiva de 10 desarrollos en este trimestre. Se hizo un reconocimiento especial a COESVI por la regularización de 20 fraccionamientos del periodo 2001-2012, representando un crecimiento del 62.5% en la atención de rezagos.

Servicios Públicos y Atención Ciudadana:

Operativo Parques: De 78 áreas revisadas, el 55% requirió atención. La Síndica emitió un exhorto a la Dirección de Mantenimiento Urbano y a Oficialía Mayor para aplicar sanciones a prestadores de servicios que incumplan y considerar estos antecedentes en futuras contrataciones.

Sindicatura en tu Colonia: Visita a 415 domicilios; el 81% de los ciudadanos manifestó conformidad con los servicios públicos, aunque persisten demandas de seguridad y recolección de basura.

Bacheo: Identificación de 122 baches y emisión de un llamado a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento (JMAS) para concluir reparaciones hidráulicas que generan riesgos viales.

Desarrollo Urbano y Sostenibilidad: Incorporación de 462,356 \$m<sup>2</sup>\$ de nueva superficie urbana y aprobación de la reforma al Artículo 79 del Reglamento de Desarrollo Urbano para fortalecer la certeza jurídica en nuevos desarrollos.

La Síndica reiteró el compromiso de realizar una vigilancia preventiva y en tiempo real, enfocada en el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo para garantizar la transparencia en el uso de los recursos públicos durante el ejercicio 2026.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, da lectura a la Resolución al Recurso Administrativo de Revisión No. PA 11/2022, promovido por la C. Guadalupe Lizette Moncayo Cano, para la Rescisión del Título Municipal a nombre del C. Manuel Sosa Domínguez. Al concluir la lectura de la resolución es sometida a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

#### ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba en todos sus términos la Resolución elaborada por el Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Chihuahua. Y sancionado por el Presidente Municipal Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, Subsecretario Jurídico adscrito a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Chihuahua, relativa al Recurso Administrativo de Revisión No. PA 11/2022, promovido por la C. Guadalupe Lizette Moncayo Cano, para la Rescisión del Título Municipal a nombre del C. Manuel Sosa Domínguez, misma que en su parte resolutive a la letra dice:

**PRIMERO.** Ha procedido la vía intentada, por ajustarse a lo establecido por el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.** En virtud de lo anterior, se rescinde el Título Municipal inscrito a fojas 1047 del Libro de Registro de Títulos Municipales, que fue expedido en favor del C. MANUEL SOSA DOMÍNGUEZ de fecha diez de julio de mil novecientos setenta y cinco, respecto del lote del Lote terreno LOTE 63, MANZANA 21, UBICADO EN CALLE PARACADISTAS, DE LA COLONIA FRANCISCO VILLA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA y; con una superficie de 200.00 metros cuadrados, mismo que obra inscrito bajo el número 270 a folios 33 del libro 1349 de la sección primera del Registro Público de la propiedad para este Distrito Judicial Morelos con folio real 1114723, en consecuencia, se revierte el mismo al Patrimonio Municipal.

**TERCERO.** Se ordena girar oficio con los insertos necesarios al Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, con el fin de que se sirva a cancelar el citado título que se encuentra a nombre de C. MANUEL SOSA DOMÍNGUEZ y se realicen las anotaciones respectivas, en el sentido de que la propiedad inscrita vuelva a formar parte del patrimonio de este Municipio de Chihuahua.

**CUARTO.** Notifíquese personalmente a GUADALUPE LIZETTE MONCAYO CANO, por listas al C. MANUEL SOSA DOMÍNGUEZ y por oficio a las autoridades correspondientes, de conformidad con lo que establecen los artículos 76 párrafo segundo y fracción V así como en numeral 78 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, en correlación con el artículo transitorio tercero de la ley anteriormente citada, en referencia al artículo transitorio segundo del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición expresa al artículo 235 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y artículo 196 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como por listas al particular afectado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 132 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 234 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Rosa Isela Martínez Díaz, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y Fomento Económico, relativo a la creación del Reglamento de Desarrollo y Fomento Económico del Municipio de Chihuahua. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Rosa Isela Martínez Díaz, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que se contienen en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el REGLAMENTO DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, para quedar redactado de la siguiente manera:

#### "REGLAMENTO DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

##### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia general en el Municipio de Chihuahua, en observancia de la Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua. Su aplicación corresponde a la persona titular de la Presidencia Municipal, al Ayuntamiento y a las dependencias de la Administración Pública Municipal, de conformidad con sus atribuciones legales y dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Para la adecuada instrumentación del presente Reglamento, dichas autoridades podrán apoyarse en los órganos auxiliares y mecanismos de coordinación previstos en este mismo ordenamiento.

**Artículo 2.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases normativas para hacer efectivas las políticas de fomento al desarrollo económico del Municipio de Chihuahua, mediante la promoción de actividades productivas, innovadoras y sostenibles, dentro de un marco jurídico que otorgue certeza a la inversión, fortalezca la competitividad local y promueva el emprendimiento.

Las políticas de fomento al desarrollo económico deberán sustentarse en la vocación productiva y regional del Municipio, así como en la atracción de inversión nacional y extranjera, el desarrollo de talento, la innovación tecnológica, la digitalización de procesos y la inclusión social y de género, en coordinación con los planes estatal, federal e internacional aplicables.

**Artículo 3.** Para efectos de interpretación del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Competitividad:** La capacidad de los sectores productivos y del Municipio en su conjunto para generar valor, atraer inversión y mejorar la calidad de vida de la población;
- II. **Dirección:** La Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio de Chihuahua;
- III. **Economía Circular:** Modelo económico basado en la reducción, reutilización, reparación, reciclaje y rediseño de procesos y productos, con el fin de extender su vida útil y minimizar residuos;
- IV. **Economía Naranja:** Conjunto de actividades económicas vinculadas a la creatividad, la cultura y la innovación digital;
- V. **Emprendimiento:** Proceso mediante el cual una persona o grupo identifica una oportunidad, diseña una solución y crea un proyecto, negocio o iniciativa para generar valor, ya sea económico, social, cultural o ambiental;
- VI. **Hub:** Centro neurálgico donde confluyen distintos actores para generar valor, acelerar procesos o facilitar intercambios de los sectores;
- VII. **Gobierno Municipal:** Gobierno Municipal de Chihuahua;
- VIII. **Innovación:** Introducción de nuevos o mejorados productos, procesos, servicios o modelos de negocio que generen valor económico y social;
- IX. **Internacionalización:** Interconexión de personas, bienes y servicios y un sinnúmero de relaciones con el exterior, y también en el interior, que juntas logran que el país avance y se posicione en este escenario global;
- X. **Ley:** La Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua;
- XI. **MIPYMES:** Micro, pequeñas y medianas empresas, conforme a la legislación aplicable, según el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- XII. **Municipio:** El Municipio de Chihuahua;
- XIII. **Nearshoring:** Estrategia de localización de inversiones extranjeras que busca acercar las cadenas de suministro al mercado de destino, en especial al norteamericano;
- XIV. **Secretaría:** La Secretaría de Turismo del Estado de Chihuahua.

**Artículo 4.** La política de desarrollo económico en el Municipio tendrá los siguientes objetivos:

- I. Establecer los lineamientos básicos de la política económica municipal, alineados al Plan Municipal, Estatal y Nacional de Desarrollo, así como a los tratados y compromisos internacionales, que fortalezcan la competitividad y sostenibilidad del Municipio;
- II. Promover el desarrollo económico equilibrado, inclusivo y sustentable, mediante la atracción de proyectos de inversión, el fortalecimiento de los existentes y la integración a cadenas globales de valor;
- III. Fomentar la infraestructura, los servicios y las condiciones necesarias para la atracción, retención y expansión de inversiones, con especial atención al nearshoring y a la localización estratégica del Municipio;
- IV. Impulsar el emprendimiento con enfoque territorial, de género, inclusivo, digital y sostenible, facilitando herramientas, capacitación, incubadoras, aceleradoras y redes de innovación;
- V. Propiciar actividades productivas que generen mayor valor agregado a los productos y servicios, incorporando innovación tecnológica, industria 4.0 y prácticas de economía circular;
- VI. Promover la atracción de inversión privada, nacional y extranjera, a través de mecanismos de apoyo transparentes, procesos de apertura digitales y simplificados, y con criterios objetivos de evaluación e impacto social;
- VII. Fortalecer la formación, atracción y retención de talento humano especializado, en coordinación con instituciones educativas, centros de investigación y el sector productivo;
- VIII. Promover proyectos productivos de innovación y la cultura innovadora, así como el desarrollo tecnológico y científico;
- IX. Promover la inclusión laboral, así como el emprendimiento en grupos vulnerados o con alguna discapacidad;
- X. Apoyar la economía familiar;
- XI. Promover el desarrollo del talento productivo de los chihuahuenses;
- XII. Apoyar e impulsar el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas locales;
- XIII. Promover al Municipio como destino turístico e impulsar la infraestructura turística;
- XIV. Contar o generar estadísticas, diagnósticos y prospectiva sectorial en materia de industria, comercio, turismo, servicios, economía social, así como aquellas otras que se consideren relevantes;
- XV. Elaborar agendas de competitividad territorial, vinculando los planes locales con tendencias nacionales e internacionales;
- XVI. Impulsar la articulación de cadenas de valor locales;
- XVII. La coordinación o formación de consejos consultivos ciudadanos y empresariales, y;
- XVIII. Coordinarse con otras dependencias municipales para garantizar un entorno integral de competitividad.

## CAPÍTULO II DEL FOMENTO ECONÓMICO

### SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 5.** En el Municipio se promoverá el desarrollo económico y sostenido de su población, teniendo el Gobierno Municipal las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Fomentar, impulsar y promover el desarrollo económico sostenido, sustentable y equilibrado entre las distintas localidades y centros de población que integran el territorio municipal;
- II. Promover la inversión local para la creación de nuevas fuentes de empleo y consolidar las ya existentes;
- III. Fomentar el establecimiento, operación y consolidación de empresas, agrupamientos empresariales, cadenas productivas o cualquier otra forma de asociación productiva lícita;
- IV. Promover el fortalecimiento y modernización de la infraestructura necesaria para el desarrollo económico;
- V. Realizar las gestiones necesarias, a fin de instaurar el Sistema Municipal de Apertura Rápida de Empresas;
- VI. Establecer las unidades administrativas encargadas de facilitar y apoyar a los inversionistas en la instalación y operación de empresas en el Municipio;
- VII. Promover entre quienes realizan de manera informal actividades económicas, se establezcan formalmente y con apego a las normas y disposiciones legales;
- VIII. Impulsar el desarrollo económico de las zonas rurales del Municipio, mediante el fortalecimiento de las actividades agropecuarias, agroindustriales y otras formas de emprendimiento rural, y;
- IX. Garantizar, en el marco de la competencia municipal, la libre concurrencia de los agentes económicos en el mercado local.

### SECCIÓN SEGUNDA DE LA POLÍTICA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

**Artículo 6.** La Política de Promoción Económica se fundamenta en la articulación y suma de voluntades entre el Gobierno Municipal, el sector empresarial, las instituciones educativas, la sociedad civil organizada y otros actores estratégicos.

Su finalidad es coordinar acciones, programas e instrumentos que fortalezcan la atractividad, la competitividad y la innovación del Municipio, promoviendo continuidad de las políticas públicas y un desarrollo económico sostenible, inclusivo y con visión global.

**Artículo 7.** El Gobierno Municipal podrá apoyarse en los organismos empresariales, del sector social y educativo del Municipio en la coordinación de la ejecución, así como evaluar sus acciones y resultados para alinear sus estrategias a fin de ajustarla a las condiciones y necesidades de la economía global.

**Artículo 8.** La Política de Promoción Económica tomará en cuenta los siguientes elementos:

- I. Las vocaciones productivas;
- II. La vinculación entre sector productivo e instituciones educativas;
- III. Las organizaciones para la promoción de inversiones;
- IV. El programa de promoción para la atracción, retención y expansión de inversiones;
- V. El desarrollo de infraestructura y capital humano;
- VI. La mejora regulatoria y la certeza jurídica a las actividades productivas;
- VII. Los estímulos a las empresas, y
- VIII. Las demás que determine el Gobierno Municipal.

### SECCIÓN TERCERA DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

**Artículo 9.** Son atribuciones de la Dirección, en materia de fomento económico:

- I. Identificar las actividades estratégicas del Gobierno Municipal, con base a su vocación, a fin de diseñar y proponer programas de fomento sectorial que fortalezcan su posición competitiva;
- II. Fomentar e impulsar las actividades industriales, comerciales, de servicios y turísticas en el Municipio;
- III. Promover y consolidar la proyección local, nacional e internacional del Municipio, generando productos turísticos y atrayendo visitantes;
- IV. Promover ante los inversionistas la creación de empresas en el Municipio;
- V. Establecer acciones y programas encaminados hacia la modernización y competitividad de los sectores productivos;
- VI. Promover la inversión en el Municipio;
- VII. Realizar el estudio de viabilidad sobre las solicitudes de incentivos de los inversionistas y empresarios, y proponer el otorgamiento de estos;
- VIII. Atender y asesorar a personas que quieren iniciar un nuevo negocio o empresas pequeñas que quieren desarrollarse e institucionalizar sus operaciones;
- IX. Promover ante los gobiernos federal, estatal y municipal, la creación de la infraestructura que considere necesaria para el crecimiento económico en el Municipio;
- X. Gestionar ante las instituciones u organismos no gubernamentales de carácter nacional e internacional, la aportación de recursos a programas de desarrollo municipal;
- XI. Coordinarse con las demás dependencias del Gobierno Municipal para la elaboración de programas estratégicos de fomento económico;
- XII. Aplicar recursos autorizados al programa de fomento económico municipal;
- XIII. Apoyar en el establecimiento de nuevas empresas y el desarrollo de las existentes a través de diversos servicios y trámites, tales como: financiamiento, capacitación y asesoría técnica;
- XIV. Apoyar, coordinar y articular esfuerzos en materia de innovación en emprendimiento y Mipymes para acrecentar la competitividad económica del Municipio;
- XV. En coordinación con la Dirección de Desarrollo Rural, podrá promover estrategias y acciones enfocadas al desarrollo económico rural que integren la participación de los principales sectores productivos;
- XVI. En colaboración con la Dirección de Desarrollo Rural, podrá asesorar a los productores en las gestiones en materias de apoyo a la producción, organización, comercialización y, en general, en todas aquellas relacionadas con los aspectos productivos agropecuarios y no agropecuarios en el medio rural, y
- XVII. Las demás que expresamente señalen las leyes y reglamentos.

### SECCIÓN CUARTA DE LOS MECANISMOS DE APOYO INSTITUCIONAL Y LOS ESTÍMULOS A LA INVERSIÓN

**Artículo 10.** Serán beneficiarias de los mecanismos que se prevén en este Reglamento, las empresas establecidas o por establecerse en el Municipio, de cualquier nacionalidad, conforme a los acuerdos comerciales internacionales y la legislación mexicana.

**Artículo 11.** Los estímulos a la inversión que el Gobierno Municipal podrá otorgar conforme a las disposiciones de este Reglamento, serán los siguientes:

- I. No Fiscales: Apoyos que el Gobierno Municipal puede otorgar a personas físicas o morales para fomentar la inversión, el emprendimiento y la competitividad, tales como:
  - a. Apoyo en programas de capacitación, adiestramiento y modernización empresarial;
  - b. Apoyos para establecer vínculos con proveedores potenciales locales de acuerdo con las necesidades de la empresa;
  - c. Servicios de gestoría institucional;
  - d. Apoyo para la participación en reuniones, ferias o exposiciones locales, regionales, estatales, nacionales o extranjeras, para la promoción de los productos o servicios;
  - e. Articulación de los programas, instrumentos, productos, herramientas y acciones para elevar su competitividad;
  - f. Información estadística, sectorial y económica para la toma de decisiones;
  - g. Coadyuvar en la gestión de trámites para la constitución, establecimiento y funcionamiento de actividades empresariales;
  - h. Asesoría técnica y acompañamiento especializado, y
  - i. Vinculación con instituciones educativas y centros de innovación.

II. Fiscales: Beneficios de carácter tributario que se determinarán en los términos de la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua y los Lineamientos de Operación que al respecto emita la Dirección en ámbito de su competencia, cuyas condiciones deberán cumplir las personas solicitantes a efecto de acceder a ellos.

El Gobierno Municipal podrá otorgar apoyos adicionales a los señalados en este Reglamento de conformidad con las necesidades específicas de los proyectos de inversión, atendiendo al número de empleos que se vayan a generar, su lugar de ubicación y los sectores estratégicos que se atiendan.

**Artículo 12.** Podrán ser objeto de estímulos fiscales municipales en los términos del presente Reglamento y de las disposiciones fiscales aplicables, las personas físicas o morales:

- I. Que presenten proyectos de inversión cuyo objeto sea generar beneficios económicos, sociales y ambientales en el Municipio y que sean sujetos de estímulos fiscales de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua y los Lineamientos de Operación que al efecto emita la Dirección; y
- II. Que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y laborales.

**Artículo 13.** En materia de apoyos institucionales y estímulos a la inversión, la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad podrá:

- I. Diseñar, proponer y coordinar los mecanismos de apoyo institucional, conforme a las disposiciones del presente Reglamento y en alineación con el Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Establecer criterios objetivos y transparentes para la evaluación, otorgamiento, seguimiento y conclusión de incentivos;
- III. Identificar sectores estratégicos y proyectos de inversión prioritarios que podrán ser sujetos de incentivos, con base en su impacto en la generación de empleo, innovación, sostenibilidad y desarrollo regional;
- IV. Recibir, analizar y dictaminar las solicitudes de incentivos presentadas por personas físicas o morales, emitiendo la resolución correspondiente;
- V. Formalizar los convenios de incentivos con las empresas beneficiarias, asegurando la definición de compromisos, plazos y mecanismos;
- VI. Dar seguimiento y evaluación de resultado que permita medir el impacto de los incentivos en materia de inversión, empleo y competitividad local;
- VII. Coordinarse con dependencias federales, estatales y municipales para complementar los incentivos municipales con programas o recursos de otros órdenes de gobierno;
- VIII. Emitir los lineamientos que especifiquen procesos, procedimientos y criterios específicos para acceder incentivos, y
- IX. Las demás que le otorguen este Reglamento, el Ayuntamiento y demás disposiciones legales aplicables.

### CAPÍTULO III DEL FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

**Artículo 14.** El Gobierno Municipal, a través de la Dirección, fomentará el desarrollo y competitividad de las MIPyMES del Municipio a efecto de que fomenten la calidad de sus productos y servicios y amplíen sus capacidades de participación en los mercados local, nacional e internacional.

**Artículo 15.** La Dirección establecerá diversos programas que permitan el impulso de las MIPYMES del Municipio, a través de los cuales se integren y articulen la capacitación, asistencia técnica, apoyo económico o en especie y financiamiento dirigidos a este segmento de empresas. Buscando siempre generar las capacidades necesarias para que las empresas desarrollen su competitividad e innovación.

**Artículo 16.** Se crea el Observatorio Municipal de MIPyMES, a cargo de la Dirección, el cual tiene la finalidad de recopilar, sistematizar y difundir información relevante sobre las micro, pequeñas y medianas empresas del Municipio, buscando fortalecer la competitividad y el desarrollo económico local.

**Artículo 17.** El Observatorio Municipal tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar y mantener actualizado el Registro Municipal de MIPyMES;
- II. Reunir y difundir información relevante sobre las MIPyMES en el Municipio;
- III. Publicar de forma semestral informes sobre la actuación de las MIPyMES en el entorno local;
- IV. Fungir como un órgano técnico de consulta para el diseño y evaluación de políticas y programas de apoyo a este sector, y
- V. Coordinar la ejecución de acciones con el Sistema Estatal para la Creación y Desarrollo de MIPyMES, así como con cámaras empresariales, el sector académico y sociedad civil organizada.

**Artículo 18.** La Dirección deberá emitir los lineamientos de operación de este programa en los cuales deberá integrar a representantes del sector empresarial y académico, siendo integrado por al menos:

- I. Cámara Nacional de la Industria de Transformación en México;
- II. Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, A.C.;
- III. Centro Empresarial de Chihuahua COPARMEX;
- IV. Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo Chihuahua;
- V. Universidad Autónoma de Chihuahua, y
- VI. Las demás que considere necesarias para el mejor funcionamiento.

### CAPÍTULO IV DE LA ECONOMÍA CIRCULAR

#### SECCIÓN PRIMERA ATRIBUCIONES

**Artículo 19.** El Gobierno Municipal implementará políticas públicas y acciones que incorporen principios de Economía Circular, como un instrumento para propiciar el crecimiento económico.

**Artículo 20.** Son facultades y atribuciones del Gobierno Municipal, en materia de Economía Circular:

- I. Elaborar el Programa Municipal de Economía Circular;
- II. Otorgar reconocimientos o distintivos, a empresas que acrediten la implementación de procesos sustentables, tales como el reciclaje, reutilización de residuos, reducción de emisiones, entre otros;
- III. Promover la constante capacitación en materia de Economía Circular, en coordinación con el sector académico y organizaciones de la sociedad civil organizada;
- IV. Suscribir convenios de colaboración, coordinación y concertación de acciones que sean necesarias en materia de Economía Circular, para el fomento y desarrollo económico, con el Gobierno del Estado y el sector privado, y
- V. Promover la educación y capacitación continua de personas físicas y morales, con el objetivo de fomentar entre la población una cultura de corresponsabilidad ambiental en el ámbito de la producción y el consumo de bienes, bajo los principios de la Economía Circular y el desarrollo sustentable.

**Artículo 21.** El Gobierno Municipal fomentará en todas sus acciones la cultura del cuidado del medio ambiente, pudiendo establecer, en el marco de sus facultades, los reconocimientos a las empresas o negocios que en su operación demuestren desde un punto de vista ambiental, su compromiso con el entorno, las personas, los espacios naturales y en general, con el Municipio.

#### SECCIÓN SEGUNDA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ECONOMÍA CIRCULAR

**Artículo 22.** Se crea el Consejo Municipal de Economía Circular como un órgano de carácter consultivo, encargado de coadyuvar en la planeación, seguimiento, evaluación y mejora de las políticas públicas del Municipio, relacionadas con la Economía Circular.

**Artículo 23.** El Consejo Municipal de Economía Circular estará integrado por:

- I. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad, quien lo presidirá;
- II. Una persona designada por quien ostente la Presidencia, quien fungirá como Secretaría Técnica;
- III. Hasta cinco representantes del sector académico, organizaciones civiles o ambientales, así como cámaras empresariales, y
- IV. Una persona representante de las siguientes dependencias de la Administración Pública Municipal:
  - a. Dirección de Servicios Públicos Municipales;
  - b. Dirección de Obras Públicas;
  - c. Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua;
  - d. Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, y
  - e. Coordinación de Medio Ambiente y Protección Animal.

El Consejo establecerá los lineamientos que normarán su estructura y funcionamiento interno.

**Artículo 24.** El Consejo Municipal de Economía Circular tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer al Ayuntamiento acciones, programas y políticas públicas para promover la Economía Circular;
2. Participar en la elaboración, revisión y evaluación del Programa Municipal de Economía Circular, alineado con el Programa Estatal y los principios establecidos en la Ley de Economía Circular del Estado de Chihuahua;
3. Coadyuvar en la creación de instrumentos de planeación y normatividad en materia de Economía Circular, y
4. Promover la innovación y la participación de sectores sociales, académicos y productivos en la transición hacia modelos circulares.

## CAPÍTULO V DE LA ECONOMÍA NARANJA Y LA INDUSTRIA CREATIVA

**Artículo 25.** Se entiende como economía naranja el conjunto de actividades económicas que comprenden, sin limitación, a los sectores editoriales, audiovisuales, fonográficos, de artes visuales, artes escénicas y espectáculos, de turismo y patrimonio cultural material e inmaterial, de educación artística y cultural, de diseño, publicidad, contenidos multimedia, software de contenidos y servicios audiovisuales interactivos, moda, servicios de información y educación creativa.

**Artículo 26.** La Dirección, en coordinación con el Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua y demás áreas competentes, podrá promover programas, incentivos y acciones que fortalezcan las industrias creativas y culturales, tales como: diseño, música, cine, televisión, artes visuales, medios digitales, software, videojuegos, gastronomía tradicional y turismo cultural.

**Artículo 27.** El Gobierno Municipal, a través del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, podrá realizar convocatorias, becas, espacios de exposición o comercialización, así como programas de incubación y aceleración para emprendedores creativos.

**Artículo 28.** El Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua podrá gestionar la creación de centros creativos, hubs culturales o espacios colaborativos destinados a la innovación artística y cultural, en coordinación con universidades, instituciones educativas, sociedad civil y el sector privado.

**Artículo 29.** La Dirección y el Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua fomentarán la articulación entre el sector creativo y otros sectores productivos con el fin de generar valor agregado, identidad local y exportaciones culturales.

**Artículo 30.** El Ayuntamiento, a través de las Comisiones Unidas de Cultura y Fomento Económico, podrá establecer un distintivo para aquellas industrias creativas que destaquen por su innovación, impacto social y promoción de la identidad chihuahuense.

## CAPÍTULO VI DEL DESARROLLO DE TALENTO HUMANO, PRODUCTIVO E INNOVACIÓN

**Artículo 31.** El Gobierno Municipal promoverá políticas y programas orientados al desarrollo de talento humano productivo, fortaleciendo las competencias laborales, la capacitación continua y la innovación tecnológica.

**Artículo 32.** La Dirección fomentará la vinculación entre instituciones educativas, centros de investigación y el sector productivo para impulsar proyectos de innovación y formación especializada.

**Artículo 33.** Se promoverán certificaciones de competencias, programas de actualización y esquemas de innovación abierta que favorezcan la empleabilidad y la productividad.

**Artículo 34.** La Dirección podrá establecer convenios de colaboración con entidades públicas y privadas para la ejecución de programas de innovación, incubación tecnológica y transferencia de conocimiento.

**Artículo 35.** Se dará seguimiento al impacto de los programas de formación e innovación mediante indicadores de productividad, empleabilidad y competitividad municipal.

## CAPÍTULO VII DEL FOMENTO A LA ECONOMÍA SOCIAL

**Artículo 36.** El Gobierno Municipal impulsará el desarrollo de la economía social, promoviendo cooperativas, asociaciones productivas y empresas de carácter comunitario.

**Artículo 37.** La Dirección brindará asesoría, capacitación y acompañamiento a grupos ciudadanos que deseen organizarse bajo modelos de economía social.

**Artículo 38.** Se fomentará la inclusión de sectores vulnerables y comunidades rurales en los programas de desarrollo económico con enfoque solidario.

**Artículo 39.** El Gobierno Municipal podrá otorgar incentivos y apoyos a proyectos de economía social que contribuyan al empleo, la cohesión social y la sustentabilidad.

**Artículo 40.** La Dirección establecerá lineamientos y convocatorias públicas para transparentar los procesos de selección y seguimiento de proyectos de economía social.

#### CAPÍTULO VIII DE LAS INCUBADORAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**Artículo 41.** El Gobierno Municipal impulsará programas de incubación y emprendimiento dirigidos a personas con discapacidad, garantizando su inclusión y participación económica.

**Artículo 42.** La Dirección adecuará las metodologías, materiales y espacios físicos de los programas de emprendimiento para hacerlos accesibles.

**Artículo 43.** Se fomentará la colaboración con instituciones especializadas, el DIF Municipal y organizaciones civiles para fortalecer los apoyos a este sector.

**Artículo 44.** Los proyectos productivos liderados por personas con discapacidad podrán ser sujetos preferentes de financiamiento y asesoría técnica.

**Artículo 45.** La Dirección evaluará los resultados de estas incubadoras a través de indicadores de empleabilidad, sostenibilidad y permanencia de los negocios.

#### CAPÍTULO IX DEL EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LA MUJER

**Artículo 46.** El Gobierno Municipal promoverá el empoderamiento económico de la mujer mediante el acceso a oportunidades de capacitación, financiamiento, redes empresariales y participación en el mercado laboral.

**Artículo 47.** La Dirección fomentará la creación y fortalecimiento de empresas lideradas por mujeres, priorizando sectores de innovación, servicios y comercio.

**Artículo 48.** Se impulsarán programas de alfabetización financiera y digital dirigidos a mujeres emprendedoras y empresarias.

**Artículo 49.** La Dirección podrá establecer alianzas con organismos empresariales, instituciones financieras y organizaciones sociales para fortalecer la inclusión económica femenina.

**Artículo 50.** Se promoverá la integración de la perspectiva de género en todos los programas municipales de desarrollo económico.

#### CAPÍTULO X DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

##### SECCIÓN PRIMERA DEL COMITÉ PARA EL APRENDIZAJE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

**Artículo 51.** El Comité para el Aprendizaje del Municipio de Chihuahua tiene como finalidad fomentar la educación y el aprendizaje en el Municipio, con énfasis en las disciplinas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, en congruencia con las estrategias de desarrollo económico y en atención a la creciente demanda de talento por parte del sector productivo.

**Artículo 52.** El Comité para el Aprendizaje del Municipio de Chihuahua se integrará de la siguiente manera:

- I. Una Presidencia, que será la persona titular de la Presidencia Municipal;
- II. Una Secretaría Ejecutiva, que recaerá sobre la persona titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad;
- III. Una Secretaría Técnica, que será una persona designada por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad;
- IV. Como vocales, personas representantes de los sectores público, privado y social que a continuación se enuncian:
  - a. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
  - b. La Regidora o Regidor que presida la Comisión de Fomento Económico;
  - c. La Regidora o Regidor que presida la Comisión de Educación;
  - d. La Regidora o Regidor que presida la Comisión de Desarrollo Social;
  - e. La Regidora o Regidor que presida la Comisión de Juventud;
  - f. Universidad Tec Milenio, Campus Chihuahua;
  - g. Universidad Tecnológica de Chihuahua;
  - h. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua;
  - i. Fundación del Empresariado Chihuahuense A.C.;
  - j. Consejo Nacional de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación en el Estado de Chihuahua;
  - k. Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, Delegación Chihuahua;
  - l. Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, A.C.;
  - m. Innovación y Desarrollo del Emprendimiento Chihuahuense, A.C.;
  - n. Empezando por Chihuahua, A.C.;
  - o. Clúster Aeroespacial de Chihuahua, A.C.;
  - p. Academia STEM Iberoamérica en Chihuahua, A.C., y
  - q. Fondo Unido de Chihuahua, A.C.

La Presidencia, Secretaría Ejecutiva, Secretaría Técnica y Vocalías, tendrán derecho de voz y voto.

En las sesiones del Comité, se podrá contar con la presencia de personas invitadas por cualquiera de las personas integrantes del Comité, quienes deberán presentar oficio a la Secretaría Técnica, con cuarenta y ocho horas de anticipación, a fin de solicitar su participación en la siguiente sesión, únicamente con voz y sin voto. La participación de dichas personas estará sujeta a la aprobación del Comité, previo análisis de la solicitud presentada.

Las personas integrantes del Comité podrán nombrar a una persona suplente mediante escrito dirigido a la Secretaría Técnica, quien durante el tiempo del encargo de la persona propietaria contará con facultades de representación, en caso de que la persona titular se encuentre imposibilitada para asistir.

**Artículo 53.** El Comité para el Aprendizaje del Municipio de Chihuahua, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Promover, en el ámbito de su competencia, la participación activa de la sociedad en los procesos de planeación y evaluación de políticas y programas municipales en materia de educación, ciencia, tecnología e innovación,

- en coordinación con las dependencias municipales competentes, las autoridades educativas federal y estatal, así como con los sectores productivo, social y académico;
- II. Elaborar y aprobar el Plan Anual del Aprendizaje para el Municipio de Chihuahua;
  - III. Apoyar en la elaboración, actualización instrumentación y seguimiento en materia de educación y aprendizaje;
  - IV. Proponer programas, actividades y estrategias de promoción del aprendizaje en el Municipio;
  - V. Analizar los avances de implementación del Plan Anual del Aprendizaje para el Municipio de Chihuahua;
  - VI. Promover la obtención de recursos materiales y humanos que garanticen la implementación del Plan Anual del Aprendizaje para el Municipio de Chihuahua;
  - VII. Aprobar, reformar o derogar, cuantas veces sea necesario, lineamientos internos, dentro del ámbito de su competencia, para su mejor operación, y;
  - VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

**Artículo 54.** La persona titular de la presidencia del Comité para el Aprendizaje del Municipio de Chihuahua contará con las siguientes facultades:

- I. Presidir las sesiones del Comité;
- II. Convocar, a través de la Secretaría Ejecutiva, a las personas integrantes del Comité a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Conceder el uso de la palabra a las personas integrantes e invitados, en su caso, en el orden que lo soliciten;
- IV. Emitir opinión y voto respecto del asunto que se está tratado;
- V. Someter a votación respectiva del punto en discusión;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones, a través de la Secretaría Ejecutiva;
- VII. Solicitar a las personas que integran el Comité la información que se requiera para la atención de los asuntos a discutirse en el pleno;
- VIII. Representar al Comité en los asuntos de su competencia;
- IX. Delegar a la Secretaría Ejecutiva, las funciones que así considere y;
- X. Las demás que determine el Comité y las disposiciones aplicables;

**Artículo 55.** Además de las facultades establecidas en el presente Reglamento, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Comité para el Aprendizaje del Municipio de Chihuahua tendrá las siguientes funciones:

- I. Dar seguimiento a los acuerdos de las sesiones del Comité;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, a solicitud de la Presidencia;
- III. Informar al pleno del Comité sobre el seguimiento de acuerdos de las sesiones anteriores;
- IV. Coadyuvar a la Presidencia en la vigilancia para dar seguimiento de los acuerdos tomados por el Comité, así como la ejecución del Plan, dentro de la administración pública municipal;
- V. Designar a la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité;
- VI. Proponer la creación de subcomités integrados por las personas de las vocalías ciudadanas para la consecución de los fines del Comité;
- VII. Presidir los subcomités creados por el Comité; y
- VIII. Las demás que sean necesarias para desarrollar las funciones que le encomiende la persona titular de la presidencia del Comité y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 56.** La persona titular de la Secretaría Técnica del Comité para el Aprendizaje del Municipio de Chihuahua tendrá las que se enuncian a continuación:

- I. Levantar la lista de asistencia de cada sesión y verificar el quórum legal;
- II. Elaborar el Orden del Día para cada una de las sesiones y someterlo a la consideración de las personas integrantes del Comité;
- III. Asistir a las sesiones;
- IV. Elaborar las Actas de las sesiones del Comité que serán firmadas por los asistentes;
- V. Resguardar la documentación relacionada con la operación y funcionamiento del Comité y,
- VI. Las demás que sean necesarias para desarrollar las funciones que le encomiende la persona titular de la presidencia del Comité y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 57.** A las vocalías del Comité para el Aprendizaje del Municipio de Chihuahua les corresponde:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Comité con voz y voto;
- II. Proponer en sesión ordinaria las medidas que considere pertinentes para alcanzar los objetivos del Comité;
- III. Desempeñar las comisiones que por acuerdo del Comité les asignen;
- IV. Presentar al Comité proyectos en materia de educación y aprendizaje y;
- V. Las demás atribuciones que les confiera el Comité.

**Artículo 58.** El Comité para el Aprendizaje del Municipio de Chihuahua resolverá los asuntos de su competencia de manera colegiada y al efecto sesionará de manera ordinaria cada dos meses previa convocatoria de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, enviada por lo menos 72 horas previas a la fecha de la Sesión, y, de forma extraordinaria, convocada con por lo menos 24 horas previas a la celebración de la Sesión, cuando así lo determine la Presidencia.

## SECCIÓN SEGUNDA DEL CONSEJO DE INTERNACIONALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

**Artículo 59.** El Consejo de Internacionalización del Gobierno Municipal de Chihuahua, es un órgano de participación ciudadana y de representación del Gobierno Municipal, con el objeto de fomentar y promover el desarrollo económico, turístico, social y cultural del Municipio de Chihuahua, y coordinar vínculos de hermandad y cooperación con ciudades nacionales y extranjeras, así como de proponer la celebración de convenios por parte del Gobierno Municipal, en materia de economía, cultura, educación, ciencia, tecnología, seguridad pública y medio ambiente.

**Artículo 60.** El Consejo se integrará con las siguientes personas, todas con voz y voto:

- I. Presidencia del Consejo: La persona titular de la Presidencia Municipal, o en su ausencia, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad;
- II. Secretaría Técnica del Consejo: La persona titular de la Oficina de Cooperación Internacional de la Presidencia Municipal;
- III. Vocalías:
  - a) La persona titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;
  - b) La persona titular del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua;
  - c) La persona titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua;
  - d) La persona titular del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua;
  - e) La persona titular de la Regiduría que presida la Comisión de Fomento Económico del Ayuntamiento;
- Una persona representante de Centro Empresarial de Chihuahua;

- g) Una persona representante de la Universidad La Salle, Campus Chihuahua;
- h) Una persona representante de la Universidad Regional del Norte, Campus Chihuahua;
- i) Una persona representante de la Universidad Tecnológica de Chihuahua; y
- j) Una persona representante de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Cada persona integrante designará por escrito presentado a la Secretaría Técnica del Consejo, a una persona suplente quien asumirá las funciones del titular en caso de ausencia temporal.

Las resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría simple de votos. En caso de empate, la persona titular de la presidencia tendrá voto de calidad.

Las personas integrantes del Consejo desempeñarán su encargo de manera honorífica.

**Artículo 61.** Son atribuciones del Consejo:

- I. Aprobar el Plan Anual de Internacionalización del Municipio de Chihuahua;
- II. Crear y nombrar comisiones temáticas para cada ámbito de cooperación;
- III. Promover la celebración de acuerdos interinstitucionales y hermanamientos por parte del Gobierno Municipal de Chihuahua;
- IV. Gestionar alianzas ante instancias estatales, federales, organismos internacionales y sector privado;
- V. Emitir opiniones y recomendaciones sobre políticas de cooperación internacional;
- VI. Evaluar anualmente los avances y aprobar el Informe de Buenas Prácticas;
- VII. Emitir sus lineamientos de funcionamiento;
- VIII. Implementar la creación y operación del programa denominado "Embajadores Municipales";
- IX. Comunicar y promover al Municipio y sus iniciativas; y
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

**Artículo 62.** La persona titular de la Presidencia del Consejo tendrá las facultades de:

- I. Presidir las sesiones y autorizar el orden del día;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- III. Conceder el uso de la voz y solicitar votaciones a la Secretaría del Consejo;
- IV. Suscribir los acuerdos y darles seguimiento;
- V. En caso de empate en votaciones del Consejo, tendrá voto de calidad; y
- VI. Delegar atribuciones en las comisiones o en la persona Secretaria del Consejo.

**Artículo 63.** La persona titular de la Oficina de Cooperación Internacional será la Secretaría del Consejo y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar, a petición de la Presidencia, a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Elaborar el orden del día;
- III. Verificar y registrar el quórum en cada sesión;
- IV. Elaborar el acta correspondiente por cada una de las sesiones;
- V. Resguardar el archivo físico y digital de actas, convenios, informes y cualquier documentación correspondiente al Consejo;
- VI. Fungir como enlace permanente, de contrapartes de ciudades hermanas, canalizando invitaciones y solicitudes de comisión de trabajo;
- VII. Llevar un registro estadístico de todos los convenios, actividades e indicadores de desempeño en materia de internacionalización;
- VIII. Elaborar Informe de Buenas Prácticas anual, incorporando mejoras operativas y recomendaciones para estandarizar procedimientos;
- IX. Elaborar y presentar informes anuales al Honorable Ayuntamiento, con indicadores de avance y recomendaciones de ajuste al Plan Anual; y
- X. Las demás que le designe el Consejo.

**Artículo 64.** El Plan Anual deberá contener como mínimo:

- I. Objetivos;
- II. Líneas de acción;
- III. Metas e indicadores de desempeño; y
- IV. Cronograma de actividades y responsables.

**Artículo 65.** Las sesiones ordinarias se celebrarán cada dos meses y deberá citarse con al menos 72 horas de antelación a la sesión; las extraordinarias cuando la Presidencia lo determine por motivo justificado con al menos 48 horas de anticipación.

Para la convocatoria y desarrollo de las sesiones podrán utilizarse mecanismos tecnológicos que permitan notificaciones y desahogo de asuntos por medios electrónicos."

**SEGUNDO.** Se derogan los artículos 201 bis al 201 sexdecies del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Los presentes acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que contravengan a los presentes acuerdos.

**TERCERO.-** El Consejo Municipal de Economía Circular deberá instalarse a más tardar 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Tórnese a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se ordene su publicación en la Gaceta Municipal.

VII. En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidora Rosa Carmona Carmona, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por los ciudadanos Esther Alicia, Rosa María, Pedro Humberto, Federico, Eduardo, Margarita de Lourdes, Guillermo y Francisco Javier, todos de apellidos Muñoz Ruiz de la Peña, a fin de obtener la aprobación de la propuesta de cesión gratuita anticipada para futuros desarrollos el predio identificado con clave catastral 710-008-008, Fracción I del terreno ubicado en el Periférico Francisco R. Almada,

con superficie de terreno de 2,987.0693 m<sup>2</sup>, localizado en la zona Sur de la ciudad de Chihuahua. Durante la presentación del dictamen, el Regidora Rosa Carmona Carmona, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, así como el articulado que se propone y que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos.

Al concluir la presentación del dictamen el Secretario del Ayuntamiento informa al pleno que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 237, 239 y 240 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, en la figura de Cabildo Abierto, se agotó el procedimiento establecido en el artículo 240 del referido instrumento legal. Por lo que, ya concluida la presentación del dictamen, se procede a escuchar la participación del Ciudadano Víctor Mendoza Villagrán, quien cuenta con hasta con 5 minutos para su exposición.

Acto seguido, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, le concede el uso de la palabra al ciudadano Víctor Mendoza Villagrán quien presenta una serie de observaciones relacionadas con la cesión gratuita anticipada para futuros desarrollos y del cual se refiere el dictamen presentado en este punto del orden del día.

El ciudadano inició su intervención haciendo un llamado al ejercicio de la participación ciudadana y al uso de los mecanismos de Cabildo Abierto para incidir en la toma de decisiones municipales.

Destacó la importancia del Cerro Grande como un icono de la identidad chihuahuense, presente incluso en el escudo de armas del municipio, y subrayó la necesidad de protegerlo como área forestal y de valor paisajístico imponente para la ciudad.

El ponente fundamentó su participación en el Artículo 126 del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua (Capítulo Séptimo, Sección Primera), el cual prohíbe acciones urbanas en zonas de valor paisajístico, salvo aquellas destinadas a su preservación. Señaló específicamente que el Periférico Francisco R. Almada está catalogado como la zona número 19 de las áreas con valor paisajístico en dicho reglamento.

Solicitó a la Comisión de Desarrollo Urbano y al pleno de regidores realizar una labor de revisión crítica, técnica y profunda sobre los cambios de uso de suelo y autorizaciones de construcción. Expresó su preocupación sobre la posibilidad de que las decisiones se basen únicamente en la confianza hacia los desarrolladores o en dictámenes técnicos sin la debida verificación de campo o consulta del Atlas de Riesgos.

Instó a las y los regidores a ejercer su función con un enfoque de cuestionamiento y rigor técnico para garantizar el bienestar de las generaciones presentes y futuras, asegurando la protección del patrimonio natural frente al crecimiento urbano desordenado.

Al concluir la exposición del ciudadano citado, solicita el uso de la palabra la Regidora Rosa Carmona Carmona y la Regidora Rosa Isela Martínez Díaz, quienes le agradecen al C. Víctor Mendoza Villagrán, por sus comentarios y propuestas, las que refiere se tendrán en cuenta. Ambas participaciones se agregan integras al diario de debates de la presente sesión del Ayuntamiento.

Acto seguido, se somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

**PRIMERO.** Es procedente la solicitud presentada por los ciudadanos Esther Alicia, Rosa María, Pedro Humberto, Federico, Eduardo, Margarita de Lourdes, Guillermo y Francisco Javier, todos de apellidos Muñoz Ruiz de la Peña.

**SEGUNDO.** Se autoriza a la Administración Pública Municipal a recibir como cesión gratuita anticipada para futuros desarrollos el predio identificado con clave catastral 710-008-008, Fracción I del terreno ubicado en el Periférico Francisco R. Almada, con superficie de terreno de 2,987.0693 m<sup>2</sup>, localizado en la zona Sur de la ciudad de Chihuahua con la siguiente relación de superficies:

Relación general de superficies:

| Donación Anticipada                | CLAVE CATASTRAL | Superficie m <sup>2</sup> | LOTES |
|------------------------------------|-----------------|---------------------------|-------|
| Fracción I                         | 710-008-008     | 2,987.0693                | 1     |
| Superficie SUSCEPTIBLE DE DONACIÓN |                 | 2,404.4600                |       |
| Donación simple y llana            |                 | 582.6093                  |       |
| Total                              | -               | 2,987.0693                | 1     |

Condiciones:

A) Al momento de aplicar la superficie de donación para futuros desarrollos, se someterá a evaluación y validación ante el Órgano Gestor de Suelo.

**TERCERO.** El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de su aprobación, de conformidad al artículo 234 fracción V de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, en el entendido que los gastos de escrituración y registro serán a cargo de los particulares, de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua.

VIII. En desahogo del octavo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra otorga al Regidor Adán Isaías Galicia Chaparro, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Miguel Guerrero Elías, en su carácter de representante legal de Proesmma, S.A. de C.V., solicitó la aprobación del régimen en condominio habitacional que se denominará "Casas María Luisa" y su Nomenclatura, ubicado en la zona Centro de la ciudad de Chihuahua con superficie de 1,106.02 metros cuadrados. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Adán Isaías Galicia Chaparro, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que se contienen en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al

concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

**PRIMERO.** Es procedente la solicitud presentada por el C. Miguel Guerrero Elías, en su carácter de representante legal de Proesmma, S.A. de C.V.

**SEGUNDO.** Se autoriza el régimen en condominio habitacional que se denominará "Casas María Luisa" y su nomenclatura, ubicado en la zona centro de la ciudad de Chihuahua.

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 1,106.02 m<sup>2</sup>, donde se instala el uso habitacional entre otros; el polígono presenta las siguientes:

COLINDANCIAS

Al Noreste: con Arroyo canalizado.  
Al Sureste: con Propiedad Adrián Rascón.  
Al Noroeste: con Propiedad Dr. Rocha  
Al Suroeste: con calle María Luisa.

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de uso habitacional mayor a 200.00 m<sup>2</sup>. La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

Relación general de superficies:

| Usos                   | Superficie m <sup>2</sup> | Lotes |
|------------------------|---------------------------|-------|
| Áreas privativas       |                           |       |
| Habitacional           | 1,223.45                  | 6     |
| Patio                  | 122.11                    | 7     |
| Pórtico                | 55.40                     | 4     |
| Área de servicio       | 4.24                      | 1     |
| Estacionamiento        | 173.49                    | 6     |
| Áreas comunes          |                           |       |
| Sala de usos múltiples | 120.48                    | 1     |
| Patio central          | 248.18                    | 1     |
| Área servicio          | 11.51                     | 1     |
| Área común             | 79.68                     | 2     |
| Barda                  | 1.69                      | 1     |
| Total                  | 2,040.23                  | 30    |

SOTANO

| Usos                   | Superficie m <sup>2</sup> | Lotes |
|------------------------|---------------------------|-------|
| Áreas privativas       |                           |       |
| Habitacional           | 588.39                    | 6     |
| Patio                  | 122.11                    | 7     |
| Pórtico                | 26.86                     | 3     |
| Áreas comunes          |                           |       |
| Sala de usos múltiples | 120.48                    | 1     |
| Patio central          | 248.18                    | 1     |
| Total                  | 1,106.02                  | 18    |

PLANTA BAJA

| Usos             | Superficie m <sup>2</sup> | Lotes |
|------------------|---------------------------|-------|
| Áreas privativas |                           |       |
| Habitacional     | 436.58                    | -     |
| Área de servicio | 4.24                      | 1     |
| Pórtico          | 28.54                     | 1     |
| Estacionamiento  | 173.49                    | 6     |
| Áreas comunes    |                           |       |
| Área de servicio | 11.51                     | 1     |
| Área común       | 79.68                     | 2     |
| Barda            | 1.69                      | 1     |
| Total            | 735.73                    | 12    |

NIVEL 1

| Usos             | Superficie m <sup>2</sup> | Lotes |
|------------------|---------------------------|-------|
| Áreas privativas |                           |       |
| Habitacional     | 198.48                    | -     |

|       |        |   |
|-------|--------|---|
| Total | 198.48 | - |
|-------|--------|---|

El presente condominio habitacional omite la propuesta de área de cesión gratuita con sustento en lo establecido en el Artículo 271 fracción VI párrafo tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, el cual establece que cuando la superficie del predio en el cual se va a realizar la edificación sea menor a dos mil metros cuadrados, sin que esta superficie sea resultante de una acción previa de subdivisión, no deberá darse cesión gratuita.

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 14 de agosto de 2025 y modificado el día 14 de noviembre del 2025, determinándose procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES:

- A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de P.V.C. hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- I) Que las áreas de cesión, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K) Las circulaciones vehiculares interiores, deberán ser construidas de conformidad a lo establecido en el artículo 72 fracción III del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de subrasante con material de tamaño máximo 3".
- M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm de espesor y con una  $f_c=150 \text{ kg/cm}^2$ . Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm y la  $f_c=200 \text{ kg/cm}^2$ .
- N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para personas con discapacidad, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 metros sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones.
- P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 centímetros de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 centímetros. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar al Municipio de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.
- V) La autorización del H. Ayuntamiento, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- W) El escombro producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- X) El fraccionador deberá entregar al Municipio de Chihuahua la cantidad de árboles y con la especificación que determine la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Subdirección de Ecología conforme al Reglamento de Protección al Medio Ambiente y cambio Climático del Municipio de Chihuahua.

- Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. DDUE.SE.PAOE.00030/2025 de fecha 01 de diciembre del 2025.
- Z) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.
- AA) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.
- BB) Si la zona donde se ubica el desarrollo no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.

Con base en lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas, artículos 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del condominio habitacional "Casas María Luisa" ubicado en el Sector 09 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

| Nombre del condominio habitacional propuesto: |  |
|-----------------------------------------------|--|
| CASAS MARÍA LUISA                             |  |

| Vialidad de prolongación | Ubicación                                              |
|--------------------------|--------------------------------------------------------|
| Calle María Luisa        | De la Avenida Teófilo Borunda Ortiz a la calle Lisboa. |

**TERCERO.** El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

**CUARTO.** Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

**IX.** En desahogo del noveno punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora María Guadalupe Aragón Castillo, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Mauro Gutiérrez Ramos, en su carácter de propietario del predio, solicitó la aprobación del régimen en condominio habitacional que se denominará "Departamentos Los Encinos" y su Nomenclatura, ubicado en la zona Centro de la ciudad de Chihuahua con superficie de 700.00 m<sup>2</sup>. Durante la presentación del dictamen, la Regidora María Guadalupe Aragón Castillo, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que se contienen en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Es procedente la solicitud presentada por el C. Mauro Gutiérrez Ramos, en su carácter de propietario del predio.

**SEGUNDO.** Se autoriza el régimen en condominio habitacional que se denominará "Departamentos Los Encinos" y su Nomenclatura, ubicado en la zona Centro de la ciudad de Chihuahua.

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 700.00 m<sup>2</sup>, donde se instala el uso habitacional entre otros.

**COLINDANCIAS**

- Al Norte: con propiedad privada  
Al Sur: con Calle José Amado Nervo  
Al Este: con propiedad privada  
Al Oeste: con Calle Fernando de Borja

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de uso habitacional mayor a 54.00 m<sup>2</sup>. La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

Relación general de superficies:

| Usos             | Superficie m <sup>2</sup> | Lotes |
|------------------|---------------------------|-------|
| Áreas privativas |                           |       |
| Habitacional     | 641.76                    | 6     |
| C patio interior | 62.52                     | 8     |

|                 |          |    |
|-----------------|----------|----|
| Estacionamiento | 178.20   | 6  |
| Áreas comunes   |          |    |
| Servicios       | 9.68     | 1  |
| Bodega          | 4.94     | 2  |
| Barda           | 3.66     | 2  |
| Circulación     | 120.12   | 2  |
| Total           | 1,020.88 | 27 |

PLANTA BAJA

| Usos            | Superficie m <sup>2</sup> | Lotes |
|-----------------|---------------------------|-------|
| Áreas privadas  |                           |       |
| Habitacional    | 320.88                    | 6     |
| Patio interior  | 62.52                     | 8     |
| Estacionamiento | 178.20                    | 6     |
| Áreas comunes   |                           |       |
| Servicios       | 9.68                      | 1     |
| Bodega          | 4.94                      | 2     |
| Barda           | 3.66                      | 2     |
| Circulación     | 120.12                    | 2     |
| Deslinda        | 700.00                    | 27    |

PLANTA ALTA

| Usos           | Superficie m <sup>2</sup> | Lotes |
|----------------|---------------------------|-------|
| Áreas privadas |                           |       |
| Habitacional   | 320.88                    | -     |
| Total          | 320.88                    | -     |

El presente condominio habitacional omite la propuesta de área de cesión gratuita con sustento en lo establecido en el Artículo 271 fracción VI párrafo tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, el cual establece que cuando la superficie del predio en el cual se va a realizar la edificación sea menor a dos mil metros cuadrados, sin que esta superficie sea resultante de una acción previa de subdivisión, no deberá darse cesión gratuita.

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 27 de junio del 2025 determinándose procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES:

- A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de P.V.C. hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- I) Que las áreas de cesión, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K) Las circulaciones vehiculares interiores, deberán ser construidas de conformidad a lo establecido en el artículo 72 fracción III del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de subrasante con material de tamaño máximo 30.

- M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm de espesor y con una  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup>. Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm y la  $f'c=200$  kg/cm<sup>2</sup>.
- N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para personas con discapacidad, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 metros sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones.
- P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 centímetros de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 centímetros. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar al Municipio de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.
- V) La autorización del H. Ayuntamiento, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- W) El escombro producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- X) El fraccionador deberá entregar al Municipio de Chihuahua la cantidad de árboles y con la especificación que determine la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Subdirección de Ecología conforme al Reglamento de Protección al Medio Ambiente y cambio Climático del Municipio de Chihuahua.
- Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. DDUE.SE.PAOE No. 1346/2022 de fecha 29 de septiembre del 2022.
- Z) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.
- AA) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.
- BB) Si la zona donde se ubica el desarrollo no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.

Con base a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas, artículos 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del condominio habitacional "Departamentos Los Encinos" ubicado en el Sector 05 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

|                                               |
|-----------------------------------------------|
| Nombre del condominio habitacional propuesto: |
| DEPARTAMENTOS LOS ENCINOS                     |

| Vialidad de prolongación | Ubicación                                                                            |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Calle Fernando de Borja  | De la calle Juan Antonio Trasviña y Retes a la calle Antonio de Montes Beas y Rangel |

**TERCERO.** El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

**CUARTO.** Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

X. En desahogo del décimo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Omar Enrique Márquez Estrada, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Gabriel Cereceres Rodríguez, en su carácter de propietario del predio, la cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Calle América Latina, San Jorge", en el predio identificado como Fracción B1 de la Fracción B de la Fracción I, lote 1 de la manzana 2, ubicado en la Calle América Latina en la Colonia San Jorge de la ciudad de Chihuahua, con

superficie de 200.00 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Mixto Intenso y aumento de COS a 1.00. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Omar Enrique Márquez Estrada, solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que contiene en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Es procedente la solicitud presentada el C. Gabriel Cereceres Rodríguez, en su carácter de propietario del predio.

**SEGUNDO.** Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Calle América Latina, San Jorge", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en el predio identificado como Fracción B1 de la Fracción B de la Fracción I, lote 1 de la manzana 2, ubicado en la Calle América Latina en la Colonia San Jorge de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 200.00 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Mixto Intenso y aumento de COS a 1.00.

**TERCERO.** Tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

XI. En desahogo del décimo primer punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Joni Jacinta Barajas González, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Lic. Jesús Moreno Cano, en su carácter de representante legal de Constructora Yva, S.A. de C.V., en el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Parcela 308", en el predio identificado como Parcela 308 de la zona 2, Polígono 2/3 del Ejido La Concordia de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 100,233.26 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Habitacional H60+. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Joni Jacinta Barajas González, solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Es procedente la solicitud presentada el Lic. Jesús Moreno Cano, en su carácter de representante legal de Constructora Yva, S.A. de C.V.

**SEGUNDO.** Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Parcela 308.", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en el predio identificado como Parcela 308 de la zona 2, Polígono 2/3 del Ejido La Concordia de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 100,233.26 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Habitacional H60+.

**TERCERO.** Tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

XII. En desahogo del décimo segundo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, le otorga el uso de la palabra a la Regidora María Guadalupe Borrueal Baquera a fin de exhortar respetuosamente al Gobierno Federal y a las autoridades competentes del Instituto Mexicano del Seguro Social a atender de manera inmediata las deficiencias en el servicio del área de Urgencias del Hospital Morelos.

En uso de la palabra, la Regidora María Guadalupe Borrueal Baquera, presentó una iniciativa de obvia y urgente resolución para exhortar al Gobierno Federal y a las autoridades competentes del IMSS en relación con las condiciones del Hospital General de Zona No. 1 (Hospital Morelos) respecto a los siguientes puntos:

Se denunció una crítica sobresaturación en el área de urgencias, así como escasez de medicamentos y falta de información hacia los familiares de los pacientes.

Ante la falta de mobiliario, las familias se ven obligadas a rentar camillas de forma externa con costos de hasta 1,000 pesos diarios para asegurar condiciones mínimas de dignidad a sus enfermos.

Se enfatizó que estas deficiencias vulneran el derecho a la salud y la dignidad humana de los derechohabientes que cumplen puntualmente con sus cuotas.

Por lo anterior es que se considera oportuno solicitar se tomen los siguientes acuerdos:

**Primero:** Exhortar respetuosamente al Gobierno Federal y al IMSS a atender de manera inmediata las deficiencias operativas en el área de urgencias del Hospital Morelos.

**Segundo:** Garantizar condiciones dignas de atención mediante el abastecimiento suficiente de camillas, personal médico, medicamentos y recursos necesarios para evitar gastos adicionales a las familias.

Luego de la participación de la Regidora María Guadalupe Borrueal Baquera, participa el Regidor Hugo Eduardo González Muñiz, quien manifiesta que el delegado del IMSS, el doctor José Antonio Zamudio, está en la mejor disposición este de que pudiéramos hacer una visita guiada para ver las mejoras en los hospitales.

Al concluir la participación de la Regidora María Guadalupe Borrueal Baquera, el Secretario del Ayuntamiento, pregunta a las y los integrantes de este honorable ayuntamiento. Quienes estén de acuerdo en considerar esta iniciativa de la regidora María Guadalupe Borrueal Baquera, presentada como un asunto de urgente y obvia resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 125 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, a favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, se aprueba por mayoría de votos con diecisiete votos a favor y tres votos en contra de la Regidora María Elena Rojo Almaraz, el Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza y el Regidor Hugo Eduardo González Muñiz.

Al concluir la participación de la Regidora María Guadalupe Borrueal Baquera, el Secretario del Ayuntamiento, somete a votación del pleno la propuesta de exhorto para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con diecisiete votos a favor y tres votos en contra de la Regidora María Elena Rojo Almaraz, el Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza y el Regidor Hugo Eduardo González Muñiz, se tomó por mayoría de votos, el siguiente:

#### ACUERDO

ÚNICO. El H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua Exhorta Respetuosamente al gobierno federal y a las autoridades competentes del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a atender de manera inmediata las deficiencias en el servicio de área de Urgencias del Hospital Morelos.

XIII. En desahogo del décimo tercer punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes presenta la propuesta de punto de Acuerdo para Declarar Recinto Oficial el Teatro de la Ciudad, con el propósito de celebrar Sesión Solemne del H. Ayuntamiento el día jueves 22 de enero a las 18:00 horas, para realizar la entrega del "PREMIO MUNICIPAL A LA EXCELENCIA EN EL DEPORTE TEPORACA, EDICIÓN XXXIX", una vez presentada la propuesta, la somete a votación del pleno, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

#### ACUERDO

ÚNICO. Se Declara Recinto Oficial el Teatro de la Ciudad, con el propósito de celebrar Sesión Solemne del H. Ayuntamiento el día jueves 22 de enero a las 18:00 horas, para realizar la entrega del "PREMIO MUNICIPAL A LA EXCELENCIA EN EL DEPORTE TEPORACA, EDICIÓN XXXIX".

XIV. En desahogo del décimo cuarto punto del orden del día, correspondiente a los asuntos generales, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, menciona que, con toda oportunidad, la regidora Blanca Patricia Ulate Bernal informó de su intención de participar en este punto del orden del día. Asimismo, lo hizo la regidora Elena Rojo y pregunta si, ¿alguien desea participar?

Se le concede el uso de la voz a la regidora Blanca Patricia Ulate Bernal la cual menciona que, en su calidad de integrante del Comité Evaluador, destacó la importancia de consolidar una cultura de respeto, equidad y dignidad humana en el ámbito laboral de Chihuahua. Resaltó que este distintivo es fruto de una política pública impulsada de manera conjunta con las regidoras integrantes del cuerpo colégiado y la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad.

Informó que, tras un riguroso proceso de verificación, se dictaminó la entrega del galardón a la empresa Safran Aerosystems de México (representada por Francisco Javier Fierro Sainz y Samira Jadel González Salinas), reconociendo su labor en las 6 plantas ubicadas en el parque industrial Supra. Se subrayó la integración de 68 personas con discapacidad a su plantilla laboral, así como la implementación de ajustes razonables en infraestructura, señalética universal y capacitación en Lengua de Señas Mexicana (LSM). Con esta entrega, Safran se suma a empresas como Jabil, Nitco, Continental y Ford, que en conjunto generan empleos para más de 550 personas en situación de vulnerabilidad.

Posteriormente se le concede el uso de la voz al alcalde Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, quien reafirmó el compromiso de la administración con la "prosperidad permanente", la cual solo es posible si existe inclusión y trato humano justo. Destacó cifras de empleabilidad, mencionando que entre 2021 y 2025, el 80% de los nuevos empleos generados en el estado corresponden a Chihuahua Capital.

Asimismo, enfatizó que el distintivo otorgado desde 2022 busca combatir la discriminación laboral, reconociendo a las empresas que van más allá del marco legal mínimo. Felicitó a la familia Safran por ser un referente de responsabilidad social y por sus políticas de flexibilidad laboral y accesibilidad total, señalando que estas acciones permiten que Chihuahua continúe siendo un referente nacional "dando norte a México" en materia de inclusión.

Posterior a las intervenciones, el Presidente Municipal, acompañado por integrantes del Comité y el cuerpo de Regidores, procedió a realizar la entrega formal de las placas distintivas a los representantes de las 6 plantas de la empresa Safran Aerosystems de México, en reconocimiento a su compromiso institucional con el talento y la dignidad de las y los chihuahuenses.

Al concluir la participación de la Regidora Blanca patricia Ulate Bernal, solicita el uso de la voz la Regidora María Elena Rojo Almaraz, quien manifestó lo siguiente:

"Buenas tardes a todas, a todos. Aprovecho para desearles un feliz año, que todo lo que nos propongamos nos salga muy bien, y sobre todo, que logremos terminarlo bien. Como presidenta de la Comisión de Cultura de este honorable ayuntamiento y atendiendo la solicitud que nos fue planteada para pronunciarnos sobre este hecho, me permito fijar un posicionamiento en relación a la intervención realizada en la escultura monumental Puerta Chihuahua.

Quiero comenzar señalando con claridad que en esta intervención no se cuestiona la intención de embellecer el espacio público, sino la forma en que se tomó una decisión que impacta directamente en una de las obras artísticas más representativas de nuestra ciudad sin la valoración cultural, técnica y simbólica que una pieza de esta magnitud exige. La Puerta de Chihuahua es una escultura monumental que forma parte de la identidad de la ciudad y del imaginario colectivo de quienes vivimos aquí. No es sólo un referente urbano o un punto de paso, es una obra concebida para dar la bienvenida al municipio desde el sur y para comunicar a través de su forma y su presencia, la historia, el mestizaje y la fuerza del territorio chihuahuense.

El propio autor, el maestro Enrique Carvajal Sebastián, concibió esta obra como un conjunto indivisible; cada uno de sus elementos — el basamento, la columna y el arco — tienen un significado específico y una razón de ser. El basamento, en particular, no es un simple soporte estructural, es la raíz simbólica de la obra. Remite a lo prehispánico, a los primeros pobladores, a la memoria arquitectónica del desierto y a las plataformas y escalinatas que evocan nuestras culturas originarias. Por eso, el acabado natural del basamento, su textura y su color, no fueron decisiones accidentales. Fueron

pensadas para dialogar con el entorno árido del sur de la ciudad y para reforzar la idea de que la escultura emerge de la tierra, tanto en una lectura terrestre como aérea.

La pintura aplicada a esta base rompe con esa narrativa, altera la proporción visual de la obra y modifica la forma en que se percibe su monumentalidad y su simbolismo. Además de lo anterior, debemos señalar con responsabilidad que esta intervención vulnera los derechos de autor del creador de la obra, el maestro Sebastián. Los derechos de autor no se limitan a la reproducción de una obra, incluyen el respeto a su integridad, a su concepción original y a la voluntad artística de quien la creó. La modificación de una obra, sin la autorización expresa de su autor, constituye una afectación directa a esos derechos que además son reconocidos y protegidos por nuestro marco legal.

Cuando se interviene una obra de esta naturaleza sin considerar su concepción original, no sólo se modifica un objeto físico, se afecta un mensaje cultural, una intención artística y un símbolo compartido por la ciudadanía. Por ello, la base no puede entenderse como un elemento decorativo independiente ni como un marco separable de la escultura, es parte esencial de su significado. Como presidenta de la Comisión de Cultura, debo señalar que tras esta intervención recibimos múltiples manifestaciones de preocupación por parte de artistas, colectivos culturales, académicos y ciudadanos. No se trata de una inconformidad aislada, sino de un llamado de atención sobre la manera en que se están tomando decisiones relacionadas con el patrimonio cultural del municipio.

En este caso, pone de relieve una necesidad que ya no puede postergarse: la integración formal de la Comisión del Patrimonio Cultural del municipio de Chihuahua. Es momento de que este órgano se constituya y funcione plenamente como un espacio técnico y plural que permita analizar, dictaminar y acompañar cualquier acción que se pretenda realizar sobre bienes culturales. La existencia de esta comisión no debe entenderse como un obstáculo, sino como una herramienta para tomar mejores decisiones, con asesoría especializada, con participación de expertos y con una visión de largo plazo; su integración permitiría prevenir conflictos, proteger los derechos de autor y garantizar que el mantenimiento y la conservación del patrimonio se realicen con criterios adecuados.

Por ello, desde este posicionamiento hago una invitación respetuosa pero firme a que demos el paso que durante años ha estado pendiente y procedamos a la integración de la Comisión del Patrimonio Cultural del municipio. Este caso nos demuestra que ya no basta con la buena voluntad, se requieren estructuras institucionales que respalden y orienten las decisiones públicas en materia cultural. La cultura no es un adorno ni un asunto secundario, es un componente central de la identidad, la cohesión social y el sentido de pertenencia de una ciudad. Cuando se interviene una obra como La Puerta Chihuahua, se interviene también la relación de la ciudadanía con su historia y su espacio público.

Reiteramos que cualquier acción futura sobre bienes culturales debe realizarse con respeto a su significado, con diálogo con los creadores o especialistas y con la participación de los órganos correspondientes, no para frenar acciones, sino para hacerlas mejor, con mayor sensibilidad y responsabilidad institucional. Este posicionamiento tiene como único propósito defender el valor cultural y simbólico de la Puerta Chihuahua, sentar un precedente de respeto al patrimonio y reiterar que la cultura merece ser tratada con la seriedad y el cuidado que exige. Y sabemos, tenemos noticias que ya se tuvieron un acercamiento, un encuentro con el autor de la obra, lo cual pues qué bueno, porque ya me veo que nos hubiera demandado y ese tipo de cosas, no como amenazaba el asunto. Es con esa intención y atendiendo las solicitudes que recibimos en cuanto a que, si no íbamos a tener algún posicionamiento o alguna mención, atendiendo a ellos y por respeto a esos amigos creadores de la cultura."

Solicita el uso de la voz del Regidor Félix Martínez, quien manifiesta lo siguiente: "Nada más hacer unas puntualizaciones que dice nuestra compañera Elenita, con su permiso, señor alcalde. La verdad es que como bien comenta, la base no se dañó la escultura, sino más bien la base, y no se dañó, más bien se restauró y se pintó; estaba llena de graffiti, si nos fuimos a tomar alguna vez una foto ahí, pues estaba muy descuidada la base. Entonces sabemos que el mantenimiento está a cargo del escultor, como bien comenta, ya se tuvo comunicación con él. Creo que el 15 de enero tienen reunión la directora de cultura y el director de mantenimiento urbano, pero creo que más que este tipo de cuestionamientos, debemos hacer un realce de lo que realmente es cómo luce nuestra la puerta de Chihuahua.

La verdad es que le dio un realce a la escultura. Creo que el mismo escultor reconoció que se veía bien, nada más que le sorprendió que no se le avisara y que no estuviera en conocimiento, pero creo que hablando se entiende la gente y ya van a ir a ponerse de acuerdo con él. Creo que se ve muy padre, muy bonito, con colores que no afectan a la escultura y pues bueno, nada más. Como bien comenta usted, ya se tiene conocimiento, ya se tiene acercamiento. Y pues bueno, lo más importante siempre es que la administración se da por ensalzar nuestras raíces y, sobre todo, que se vea un poco mucho mejor de como estaba anteriormente."

Solicita el uso de la voz, la Regidora Rosa Isela Martínez Díaz, quien manifiesta lo siguiente: "Con permiso, Elenita, yo nada más comentarle que la Comisión ya existe, es la Comisión Municipal de Patrimonio Cultural, ya está integrada, tiene incluso una reglamentación de integración y de funcionamiento y seguramente opera pues cuando tiene un asunto que tratar. Entonces existe, no habría que crearla. Si usted tiene a lo mejor alguna inquietud en cuanto a sus atribuciones o a su conformación, se puede hacer una iniciativa y eso ya lo vería usted con el secretario, pero existe la comisión."

Solicita nuevamente el uso de la voz la Regidora María Elena Rojo Almaraz para realizar una réplica final: Nada más comentaba que ya tenemos un año y algo aquí y yo sé que existe en el papel, pero como soy o debiera de ser parte de esa comisión y nunca se me ha llamado, se me ha llamado, pensé que más estaba en el papel. Pero yo creo que la intencionalidad que está expuesta es un debate en cuanto a que si se ve mejor o no se ve mejor. Aquí creo que lo que mencioné está fuera de debate, es atendiendo a que el autor es —un momento antes de que fueran a hablar con él, pues así yo— 'pues como que no me llamaron para considerarme, para preguntarme mi opinión o lo que sea'. Es Sebastián.

Al concluir la participación de la Regidora María Elena Rojo Almaraz, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, declara que han sido agotados todos los puntos del orden del día, así se lo hace saber al pleno, posteriormente regresa la palabra al Presidente del H. Ayuntamiento, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, quien en uso de la palabra declara formalmente cerrada esta Sesión Ordinaria, dando validez a los acuerdos que se han tomado, siendo las trece horas con quince minutos del día 14 de enero del dos mil veintiséis, se levanta la presente acta, que se firma por todos los que intervinieron en la misma y quisieron hacerlo en los términos del artículo 24 del Código Municipal vigente y 29 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA  
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO



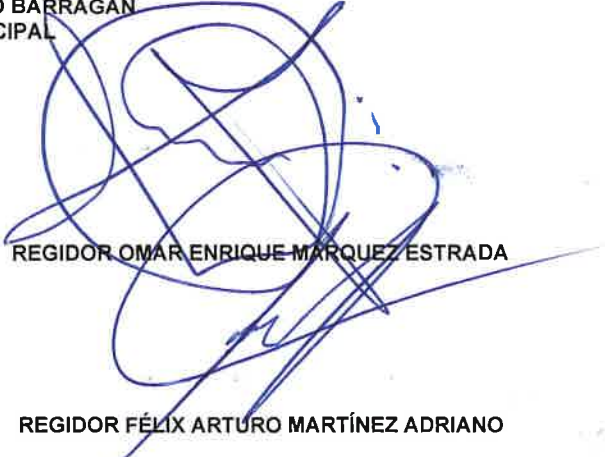
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



MTRA. OLIVIA FRANCO BARRAGÁN  
SINDICA MUNICIPAL



REGIDORA MARÍA GUADALUPE ARAGÓN CASTILLO



REGIDOR OMAR ENRIQUE MÁRQUEZ ESTRADA



REGIDORA ROSARIO GUADALUPE ÁVILA GARCÍA

REGIDOR FÉLIX ARTURO MARTÍNEZ ADRIANO



REGIDORA JONI JACINTA BARAJAS GONZÁLEZ



REGIDORA ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ



REGIDORA MARÍA GUADALUPE BORRUEL BAQUERA



REGIDORA MYRNA MONGE MELÉNDEZ

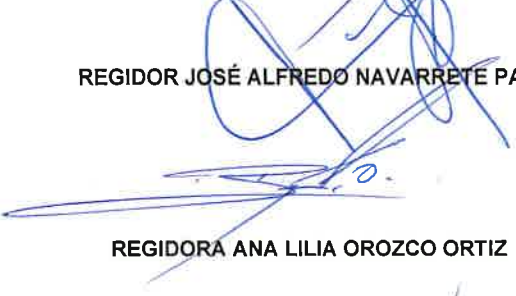


REGIDORA ROSA CARMONA CARMONA



REGIDOR JOSÉ ALFREDO NAVARRETE PAZ

REGIDOR ISSAC DÍAZ GURROLA



REGIDORA ANA LILIA OROZCO ORTIZ

REGIDOR ADÁN ISAÍAS GALICIA CHAPARRO

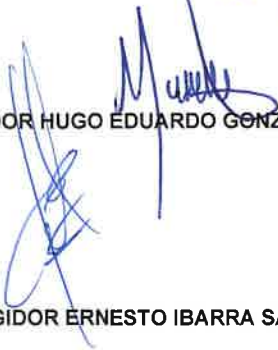


REGIDOR MIGUEL ALONSO RIGGS/BAEZA



REGIDORA BERNARDINA GARCÍA MURILLO

REGIDORA MARÍA ELENA ROJO ALMARAZ



REGIDOR HUGO EDUARDO GONZÁLEZ MUÑIZ



REGIDORA BLANCA PATRICIA ULATE BERNAL



REGIDOR ERNESTO IBARRA SARMIENTO



REGIDOR LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN